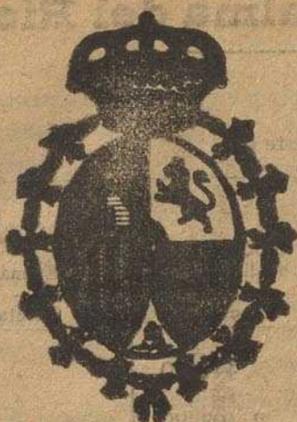


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Presidencia

Circular núm. 2.227

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, con fecha 12 del corriente mes, me traslada la siguiente circular:

«Por si la Junta Central del Censo electoral que tengo el honor de presidir, estimaba oportuno dictar dentro de su competencia alguna disposición relacionada con el asunto, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado á la misma la siguiente Real orden por él dirigida á los señores Presidentes de las Audiencias territoriales:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que en algunos Juzgados municipales, por motivos injustificados, no se facilitan las certificaciones de nacimiento que para efectos electorales solicitan los electores ó vecinos; y teniendo

presente que esta clase de certificaciones deben considerarse comprendidas entre los documentos á que se refiere el párrafo segundo del artículo 87 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., para que á su vez lo comuniqué á todos los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que está la oficina del Registro civil de los mismos de expedir las certificaciones de nacimiento que para fines electorales pidan los electores ó vecinos.»

En su vista, la Junta Central ha acordado, en su sesión de hoy, que se traslade á V. S. y á los demás Presidentes de las provinciales del Censo, como lo hago, á fin de que se sirvan disponer la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, no tan solo para que los Jueces municipales recuerden la obligación que el artículo 87 de la ley Electoral les impone de facilitar esas certificaciones en papel común y gratuitamente, y la necesidad de que en ellas se consigne que se expiden solo para efectos electorales, sino también para que el derecho de obtenerlas llegue de nuevo á conocimiento de todas las Juntas municipales y de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, á los fines correspondientes.

Córdoba 24 de Junio de 1912.—El Presidente, Eduardo Uribarri.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.207

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 13 en 2.ª convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910, que han sido ordenadas por los cuarenta y cinco que ejercieron en dichos años.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en los meses de Marzo y Abril últimos.

Se autorizó al señor Presidente para que realice los pagos necesarios del mes de la fecha, dando por bien hechos los verificados en el mes anterior.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 20 en 2.ª convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Quedaron definitivamente aprobadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910.

Sesión extraordinaria del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 24 en 2.ª convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Que el pago mensual que ha de percibir el contratista de la conservación de los empiedros de las calles dé principio el día 1.º de Junio entrante.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Fernandez Alvarez.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué autorizado el señor Presidente para que realice los pagos de sus haberes á las nodrizas que lactan expósitos, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Fernán-Núñez 1.º de Junio de 1912.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 10 del actual.

Fernán-Núñez 20 de Junio de 1912.—

Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1912.

Núm. 2155

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	447 70	>	1.774 35
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	10.075	2.408 29	>	7.666 71
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	150	>	>	150
8 Resultas.....	41.834 50	4.633 57	>	37.200 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	37.812 28	>	60.190 04
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los p'gos.....	2.000	502 20	>	1.497 80
TOTAL DE INGRESOS.....	154.283 57	45.804 04	>	108.479 83
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	6.558 75	>	7.645
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	1.779 65	>	2.246 47
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	4.032 25	>	5.219
4 Instrucción pública.....	1.750	618 40	>	1.131 60
5 Beneficencia.....	8.107 50	2.404 25	>	5.703 25
6 Obras públicas.....	3.400	1.762 50	>	1.637 50
7 Corrección pública.....	2.924	310	>	2.614
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	67.395 55	15.233 83	>	52.161 72
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.391 20	862 91	>	528 29
12 Resultas.....	133.638 93	9.794 83	>	123.844 10
	246.088 30	43.357 37	>	202.730 93
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.446 67	>	>
	>	45.804 04	>	>

Verificado el arqueo en 31 de Mayo último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	200 20
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	8.657 84
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	8.858 04
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	6.411 37
	2.446 67

Palma del Río 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario, José Bazo.

POSADAS

Núm. 2.158

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento, en la parte correspondiente, á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Delegar en el señor Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba para que represente á este Ayuntamiento en la reunión convocada para el día 6, en Madrid, por dicha Cámara y la de Sevilla, en interés de que se construya el ferrocarril proyectado de Puertollano á Córdoba.

Aprobar lo convenido con el Real Centro Filarmónico de esta villa, por la comisión especial designada al efecto, sobre servicios de la banda de música de dicho Centro para amenizar la feria de este pueblo.

Aprobar también una cuenta de herrería, importante 20 pesetas, por composición de herramientas para las labores del paseo y jardines públicos.

Aprobar asimismo otra cuenta de herrería, de 276'38 pesetas, por reparación de la cadena y cangilones de la noria instalada en el llano de Jesús para el riego de los jardines públicos.

Sesión del día 10

supletoria á la ordinaria del 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la pro-

vincia recibidos durante la última semana.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes de Mayo.

Autorizar la colocación de una lápida en el cementerio católico, sobre la sepultura que ocupa el cadáver de doña María de los Dolores Luque Salcedo.

Conceder á don Antonio Roda López licencia para construir una casa de un solo cuerpo en la ronda de esta localidad.

Conceder también á Antonio Herrera Toscano licencia para hacer obras de reforma en su casa calle Marqueses de Viana, núm. 76.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Abril último.

Manifiestar quedar enterado de dos comunicaciones del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, dictadas el día 7, admitiendo á don Ra-

fael Serrano la excusa presentada para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y nombrando en su lugar para dicho cargo al señor Concejal don Bartolomé Vega Paez.

Formar el oportuno expediente para el repartimiento de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, para su aprovechamiento por los vecinos que lo soliciten.

Dejar pendiente de resolución hasta que se aporten las justificaciones oportunas un expediente instruido á instancia de Juan Prieto Antunez en solicitud de socorro para lactancia de hijos gemelos de dicho interesado.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Esta sesión tuvo por objeto recibir é instalar en sus cargos á los señores Concejales electos por el distrito 2.º de este término en la elección parcial últimamente verificada, don Nicolás Bonilla Sánchez de Toro, don Alejo Sanz Alvarez y don Ricardo Morán Ruiz.

Sesión del día 17

supletoria á la ordinaria del 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, fué posesionado el señor Concejal don Bartolomé Vega Paez en su cargo de Alcalde presidente de este Ayuntamiento, según la Real orden de su nombramiento fecha 7 de Mayo, en cuyo acto por el señor Concejal don Manuel Ramos se propuso un voto de gracias para el señor Alcalde saliente don Rafael Serrano, á lo cual se opuso el señor Concejal don Manuel Vargas, no recayendo acuerdo alguno sobre el particular.

Acto seguido se tomaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el ingreso hecho en la Hacienda pública de 155'64 pesetas por derechos reales pertenecientes á las inscripciones nominativas que posee esta Corporación.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones formado por la Alcaldía para el arriendo por medio de concurso de un edificio con destino á casa-cuartel para la Guardia civil del puerto de esta villa, y que con sujeción al mismo se anuncie el concurso.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de la provisión de la 3.ª Tenencia de Alcaldía y de otros cargos en las comisiones permanentes que quedaron vacantes en virtud de la última elección parcial de Concejales, resultando elegidos: para la Tenencia don Bartolomé Raya Luna, y para cubrir las vacantes en las comisiones don Manuel Vargas Luna, don Rafael Serrano Palacios, don Ricardo Morán Ruiz, don Alejo Sanz Alvarez y don Nicolás Bonilla Sánchez de Toro.

Autorizar al señor Alcalde para la adquisición de bancas con destino á la Sala Capitular, para comodidad del público que asiste á las sesiones.

Que se proceda por la Secretaría á la formación de nuevas listas de las familias

poebres de la localidad que tienen derecho á disfrutar gratuitamente del servicio benéfico sanitario.

Aprobar el proyecto de contrato de los servicios que la banda de música del Real Centro Filarmónico de esta villa ha de prestar en los actos públicos y demás que interesen al Municipio en lo que resta del año actual.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada con la alteración de que el particular referente al voto de gracias propuesto por el señor Concejal don Manuel Ramos á favor del señor Alcalde saliente don Rafael Serrano, quedase rectificado en el sentido de que tal voto fué renunciado por este señor, determinándose, en su vista, tener por hecha tal manifestación, y que así se consignase en el acta como resolución á lo propuesto por el señor Ramos referente á dicho extremo.

Después se tomaron los siguientes acuerdos:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Autorizar la colocación de cuatro lápidas en el cementerio católico sobre las sepulturas de los cadáveres de don José Benavides García, don Francisco Benavides Serrano, don José Bonilla Benavides y doña Marina Serrano Amo.

Se dió cuenta de la lista en borrador formada por la Secretaría de los vecinos de la localidad que tienen derecho á disfrutar gratuitamente el servicio benéfico, acordándose que aquella sea examinada por la comisión del ramo.

Que por la comisión municipal de Orato y Perito titular sea informada para la resolución que corresponda una instancia en que don Teodoro Domínguez, presbítero, solicita licencia para hacer obras de reforma en una casa de su propiedad y en el bautisterio de la iglesia parroquial.

Que por la comisión respectiva, de acuerdo con el solicitante, se señalen los sitios en que hayan de colocarse los postes que la Sociedad «Paez, García y Roda», interesa instalar en la vía pública para cables conductores de energía eléctrica.

Que con sujeción á la proposición presentada por el maestro carpintero José Jiménez Cabrilla se adquieran 12 banquetas con destino al público que asiste á las sesiones del Ayuntamiento.

Que por el señor Alcalde, por ser de su exclusiva competencia, se nombren los guardias jurados temporeros de campo que considere precisos, en evitación de incendios y daños.

Que en el expediente sobre licencia concedida á Juan Matensio Rosales para edificar una casa de nueva planta en el finca de su propiedad, se practiquen las diligencias oportunas en averiguación de hechos denunciados por el señor Concejal don Manuel Vargas Luna, por no haberse sujetado el concesionario al objeto para el que solicitó y se le otorgó la licencia.

Que se requiera á todos los particulares en el presente año hasta la fecha ha-

yan echado grava de sillar sobre el empedrado de la vía pública sin la correspondiente licencia, para que retiren dicha grava, y que para la sesión próxima se traigan á la vista los antecedentes que existan respecto á los particulares que en años anteriores hayan incurrido en semejante falta.

Sesión del día 31

supletoria á la ordinaria del 29

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Paez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento, en la parte correspondiente, á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Conceder á doña Josefa Camacho Urbano permiso para hacer obras de reforma en su casa núm. 73 calle Fernández de Santiago.

Conceder también licencia á don Teodoro Domínguez, presbítero, para verificar obras de reforma en la casa de su propiedad calle Fernández de Santiago, núm. 73, y en el bautisterio de la parroquia de esta villa.

Conceder asimismo licencia á los presidentes del Casino Industrial y del Real Centro Filarmónico, de esta villa, y á Juan Romero Luna, para allanar con grava de cantera el pavimento de las fachadas de sus actuales domicilios.

Quedar enterado de las diligencias practicadas, en cumplimiento de lo acordado en el cabildo anterior, sobre las obras realizadas por Juan Matensio Rosales en virtud de la licencia que se le concediera para construir una casa de nueva planta, y dar por ultimado el expediente.

Que por el señor Alcalde se convoque á los interesados que, en virtud del reparto anunciado, han solicitado el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalvada, del común de estos vecinos, para que se pongan de acuerdo sobre los días de aprovechamiento que cada uno interesa, por exceder los que solicitan en sus instancias de los que tiene la semana.

Después quedó fijado el orden número de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto en la Corporación municipal y autos oficiales y puedan sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencia, toda vez que el que se fijó al constituirse el Ayuntamiento en 1.º de Enero del año actual debía ser reformado en virtud de haber venido á formar parte de la Corporación los nuevos Concejales que fueron posesionados el día 12.

Traer á la vista para la sesión próxima el expediente mandado instruir para la construcción hace tiempo acordada de un nuevo cementerio, y que en el hoy en uso se construya un grupo de bovedillas.

Quedar enterado de que con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año no resultan antecedentes algunos relativos á licencias concedidas para echar grava sobre la vía pública.

Quedar también enterado del nombramiento de guarda temporero de campo hecho por el señor Alcalde en favor de Esteban Patiño Labradero.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual.

Posadas 17 de Junio de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vega.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.217

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael Cruz Bracero, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa número veintiseis de la calle Tercia, de esta villa; que linda por su derecha con otra del peticionario; por la izquierda con la de Amalia y Rafael Mellado Porcel, y por la espalda con la muralla de la villa.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Josefa Carretero García y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Junio de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

Núm. 2.218

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Villegas Zamora, de esta vecindad, para justificar su dominio de las participaciones de fincas siguientes:

Dos quintas partes proindivisas de la casa número cuatro calle Jurado, de esta villa; que linda por la derecha con casa de los herederos de Felipe Bravo y bodega de Miguel Povedano; por la izquierda casa de Pedro Pérez, y por la espalda la de José Sánchez y la expresada bodega.

Y dos quintas partes proindivisas de una fanega de tierra, sita en el cortijo de la Viahornilla, de este término; que linda por el Norte con tierras de Manuel Alga; por el Levante y Mediodía con las del Molinillo alto, y por el Poniente con las de Francisco Rodríguez.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Ju-

nio de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

RUTE

Núm. 2.225

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador don Antonio Roldán Rueda, en nombre de Pedro López Reina, vecino de esta villa, contra Andrés Rodríguez Mangas, de la misma vecindad, por cobro de pesetas, en los cuales á petición del actor, se ha acordado en providencia de este día, sacar de nuevo por tercera y última á pública subasta, las fincas que fueron embargadas al ejecutado y justipreciadas por el perito agrimensor, vecino de esta localidad, don José Prados Molina, y que son las siguientes:

Tres aranzadas de tierra calma, equivalentes á una hectárea, once áreas y cuarenta centiáreas, en el pago de la Regela; que lindan al Norte con otra de Antonio Moreno Caballero; Sur más de Gregorio García Morales; Oriente con más de Cristóbal Moreno Caballero, y á Poniente más de doña Práxedes Ecija Molina, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Diez y medio celemines de tierra calma, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas, en el pago de la Leona; lindantes á Oriente con otra de don Andrés Aroca del Pino; Sur con más de Antonio Rabasco Mangas; al Norte con mas de Carmen Alba Caballero, y á Poniente la Realenga, valorada en trescientas pesetas.

Quince aranzadas de tierra olivar y calma, equivalentes á cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, en el pago de Granadilla y sitio nombrado Cañada clara; que lindan á Oriente con olivar de don Estéban Ruiz Mantilla; Poniente la Mojonea de Luceña; á Sur con más olivar de Marcos Cabezas, y á Norte con otros de Francisco Delgado, valorada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Cuatro aranzadas de tierra olivar, equivalentes á una hectárea, cincuenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, en el pago de Granadilla; que lindan á Oriente con más de Marcos Cabezas; á Poniente otras de Luis Cabezas; Sur más de Domingo Delgado, y Norte con tierra manchón de Juan Ruiz, valorada en mil pesetas.

Cuya tercera y última subasta y remate tendrá lugar el día doce de Julio próximo venidero, y hora de las once del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Priego baja, número cinco, de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que la subasta se celebrará sin sujeción á tipo.

Segunda. Para tomar parte en esta tercera y última subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasadas dichas fincas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que careciendo el ejecutado de títulos de propiedad de las fincas em-

bargadas, el rematante de ellas habrá de verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y al efecto se le señale, como previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, no pudiendo exigir por lo tanto otra clase de titulación.

Dado en Rute á doce de Junio de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

CÓRDOBA

Núm. 2.226

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla, Cádiz, Málaga, Jaén, Granada y Almería, al procesado José Ortiz Puerto (a) Brasileño, de veintiseis años, soltero, jornalero, natural de Iznájar, y cuyas señas son: estatura buena, color moreno, algo cargado de espaldas, con las cejas muy espesas y unidas, habla algo tartamudo, que le dificulta la pronunciación; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por triple asesinato cometido en el cortijo Chancillarejo, de este término, el diecinueve del corriente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 2.219

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potro entero, de dieciseis meses, de un metro veinticinco centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, lucero del labio superior, calzado de la mano izquierda, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número tres, sustraído ó extraviado al vecino de Villaharta José Madrid Moreno la noche del dieciseis al diecisiete del actual, del sitio Molino de la Gargantilla, término de esta villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintitres de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 2.221

Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de esta

villa, en el sumario que se instruye por muerte violenta de un individuo, ocurrida en el cerro del Caramillo, término de Villanueva de Córdoba, el día veinticuatro de Junio último, contra José María Adrián Alguacil y otros, se manda citar al testigo Isidoro de la Cruz Expósito, que tuvo su domicilio en Córdoba, Campo Santo de los Mártires, de oficio carbonero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, presentando el burro que en el mes de Octubre próximo pasado le vendió el expresado procesado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haga lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Pozoblanco á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.222

Don Luis Madrid Keterlín, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de la dehesa boyal y sitio El Cuadrado, término de Belmez, en que las tenían pastando sus dueños Patrocinio Caballero Esquinas y Fernando Amaro Sedano, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña

Una burra negra, cerrada, con la barriga blanca; y

Un burro blanco, de doce años, chico y pelado de la cruz.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 2.110

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil que se sigue en el Juzgado municipal de esta ciudad á instancia de don Manuel García Crespo, contra Doroteo Rodríguez Piedra, en reclamación de cantidad de pesetas, seguido este en su rebeldía, y por todos sus trámites se dictó sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Juez señor Ruiz de Algar, y Adjuntos don Cristóbal Escudero Pino y don Eduardo Alvarez de Sotomayor Onieva.—En la ciudad de Lucena á dieciocho de Septiembre de mil novecientos once.—Visto por el Tribunal municipal de esta ciudad, compuesto por los señores que al margen se expresan, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como actor don Manuel García Crespo, asociado por el Procurador don Miguel Guillermo Rodríguez y Bueno, y de la otra como demandado Doroteo Rodríguez Piedra, ambos de esta vecindad, en reclamación de cantidad de pesetas; y

Parte dispositiva.—Visto el artículo antes invocado y los demás pertinentes y de aplicación general, por unanimidad fallamos: que debemos condenar y condenamos á Doroteo Rodríguez Piedra á que abone á don Manuel García Crespo la suma de noventa y ocho pesetas que le reclama en su demanda, y además al pago de las costas de este juicio. Y así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandados y firmamos.—J. R. de Algar.—Cristóbal Escudero.—Eduardo Alvarez de Sotomayor.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Lucena dieciocho de Septiembre de mil novecientos once.—Miguel Alvarez de Sotomayor (rubricado).

Los particulares insertos concuerdan con sus originales, á que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado Doroteo Rodríguez Piedra, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal de esta ciudad de Lucena, en ella á dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º R. de Algar.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.213

DIAZ FLORES Antonio, ignorándose el nombre de los padres, natural de Bujalance, ignorándose asimismo su estado, profesión y edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.224

PEREZ FERNANDEZ Aquilino Angel, natural de Orán, de catorce años, soltero, jornalero, hijo de Aquilino y de Josefina Ignacia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Espada, número doce; procesado por delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.196

GONZALEZ MORENO Manuel, hijo de Eulogio y de Nicomedes, natural de Belmez (Córdoba), soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del regimiento húsares de la Princesa, 19.º de caballería, don Javier de Soto Reguera; bajo el apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.—Madrid veinte de Junio de mil novecientos doce.—El Primer Teniente Juez instructor, Javier de Soto.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
CÓRDOBA

Núm. 2.211

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la Capellanía fundada en la parroquia de San Mateo, de Lucena, por Sebastián Sánchez Panduro, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de aquella ciudad, fecha 16 de Noviembre de 1847, y que hoy aparecen ser propios de don Francisco Montes Ramírez, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 22 de Junio de 1912.—Licenciado Francisco Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6